

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

R.PESQ. 042-2016 CESIÓN MSUR XII REGIÓN  
ARTESANAL- INDUSTRIAL (EMDEPES S.A.)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR XII REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 16 FEB. 2016

R. EX. Nº 477

**VISTO:** Lo solicitado por los armadores artesanales que se indica pertenecientes a la Flota del ÁREA PUERTO NATALES y por el armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.); lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena mediante Memoranda (DZPAV) Nº 026/2016 de fecha 28 de enero de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 1468-2016 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 042-2016 de fecha 09 de febrero de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 741 de 2011 y Nº 1186 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Nº 2227, Nº 2231 y Nº 2554, todas de 2013, Nº 3627 de 2015, Nº 418 de 2016, de esta Subsecretaría; el Oficio (D.J.) Nº 22 de fecha 08 de enero de 2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que los armadores artesanales que se indica pertenecientes al ÁREA PUERTO NATALES, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, han solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder la asignación del mencionado recurso autorizada para el año 2016 al armador industrial EMDEPES S.A Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 47°00' L.S. al 57°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2231 de 2015, de esta Subsecretaría

Que el mencionado armador industrial, además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2227 de 2013, de esta Subsecretaría, ha solicitado que las toneladas objeto de la presente cesión sean extraídas en la unidad de pesquería norte exterior, por tratarse de una misma unidad poblacional.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud, por un monto ascendente a 134.434,82 kilogramos, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 134.434,82 kilogramos de Merluza del Sur provenientes de los armadores artesanales que se individualizan en el numeral segundo de la presente resolución, perteneciente al ÁREA PUERTO NATALES, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XII Región, en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2633, Piso 15, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría.

2.- Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 3627 de 2015, de esta Subsecretaría, 134.434,82 kilogramos al Área de Puerto Natales, provenientes de los armadores artesanales cedentes pertenecientes a las flotas que en cada caso se indica:

ÁREA	FLOTA	N°	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ORGANIZACIÓN	CUOTA (KG)	
Puerto Natales	Canal Castro	1	NICOL FERNANDA	NAT-1110	A.G de Pescadores de Puerto Natales	10.765,14	
		2	PABLA	PAR-1742	A.G de Pescadores de Puerto Natales	10.765,14	
	SUBTOTAL						21.530,28
	Canal Inocentes	3	ALCIDES	NAT-832	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	4.306,00	
		4	DON ADRIAN	NAT-498	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	10.765,11	
	SUBTOTAL						15.071,11
	Cruz de Froward	5	VUELVO POR TI	NAT-585	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	10.765,20	
	SUBTOTAL						10.765,20
	Duque de York	6	CORALITO	NAT-1000	A.G de Pescadores de Puerto Natales	10.765,14	
		7	REY DE CORAZONES	NAT-1146	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	10.765,14	
	SUBTOTAL						21.530,28
	Isla Verde	8	ISRAEL	PAR-1205	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	10.226,90	
		9	PINGUINO I	PAR-1209	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	10.226,90	
		10	PINGUINO II	WILL-85	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	10.226,90	
SUBTOTAL						30.680,70	
Río Verde	11	CHALO	NAT-896	Agrupación de Armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante	3.100,00		
	12	CRISTO SALVA	NAT-633	STI de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales	10.226,85		
SUBTOTAL						13.326,85	
Canal Concepción	13	DIEMAR II	NAT-1112	Cooperativa de pescadores Demersales de Puerto Natales	10.765,20		
	14	VAMPIRO	NAT-1034	Cooperativa de pescadores Demersales de Puerto Natales	10.765,20		
SUBTOTAL						21.530,40	
TOTAL						134.434,82	

3.- Los kilos cedidos mediante la presente resolución serán extraídos adicionalmente a aquellas toneladas que le corresponda a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría.

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

AREA	FLOTA	EMBARCACION	MATRICULA	NOMBRE TRIPULANTE, SEGÚN ORD. C.P.P.A N°12.600/45	RUT TRIPULANTE	DV	RPA
Puerto Natales	Isla Verde	Israel	PAR-1205	Jose Vargas Chiguay	10370289	5	89587
				Mario Mansilla Guerrero	10502562	9	54692
		Pingüino I	PAR-1209	Jose Vargas Guerrero	7218667	5	54431
				Pedro Vargas Guerrero	8598802	6	952754
				María Cartes Parra	9725652	7	925314
				Jose Vargas Guerrero	7218667	5	54431
	Pingüino II	WILL-85	Pedro Vargas Guerrero	8598802	6	952754	
	Canal Castro	Nicol Fernanda	NAT-1110	Jaime Aburto Diaz	9888559	5	54432
				Luis Melipichun Basualto	11910555	2	54799
				Rene Catrilef Ruiz	9699889	9	54622
		Pabla	PAR-1742	Jaime Aburto Diaz	9888559	5	54432
				Hector Espinoza Guerrero	11545726	8	77411
				Hector Aguilante Aguilante	10311267	2	55760
	Cruz de Froward	Vuelvo por ti	NAT-585	Luis Huinao Vargas	12159500	1	54414
				Juan Carlos Huinao Vargas	13610624	4	904374
	Duque de York	Coralito	NAT-1000	Roderik Alvarado Saldivia	7926889	5	77148
				Carlos Vargas Catelican	12310390	4	76520
		Rey de Corazones	NAT-1146	Hector Huinao Vargas	11719184	2	54418
				Eduardo Alvarez Rivera	12936249	9	922365
	Canal Concepción	Diemar II	NAT-1112	Jose Gomez Miranda	7751644	1	54252
				Mario Mansilla Guerrero	10502562	9	54692
		Vampiro	NAT-1034	Mario Mansilla Guerrero	10502562	9	54692
				Hipolito Huichiman Maichil	12311198	2	77139
				Jose Vargas Chiguay	10370289	5	89587
	Canal Inocentes	Alcides	NAT-832	Milton Maripillan Saldivia	8510374	1	77470
				Ruben Aguilar Hernández	5901068	9	54330
		Don Adrian	NAT498	Santiago Maripillan Antipani	4697005	5	54135
Santiago Maripillan Pincol				11719207	5	54550	
Nestor Maripillan Pincol				9500534	9	54545	
Tito Solis Aguilar				13409904	6	77359	
Rio Verde	Chalo	NAT-896	Luis Vega Seguel	9071528	3	54367	
			Eduardo Gomez Athuan	13490174	8	952368	
	Cristo Salva	NAT-633	Marcelo Cadagan Coliboro	12540982	2	54754	
			Luis Mansilla Moreira	11911329	6	946269	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

6.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada al armador EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, de esta Subsecretaría.

7.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente.

En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

8.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



CGO  
COS/IFA

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura